

PS/ 2875

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 17 AGO. 2022

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada a la Presidencia de la República por el señor Diego Nicolás Pérez López, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado peticona: "... todos los contratos vigentes entre el presente organismo la Fundación A Ganar. Contando con el mayor detalle posible, concepto, tiempo de contrato, vigencia y todos los costos que impliquen para el organismo";

II) que se recabó informe de la Secretaría Nacional del Deporte;

CONSIDERANDO: que procede acceder a lo solicitado en el sentido informado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, Decreto N° 232/010, de 2 de agosto de 2010 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Accédese a lo solicitado por el señor Diego Nicolás Pérez López, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, haciéndole entrega de copia electrónica del informe de la Secretaría Nacional del Deporte (folio 15).

2°.- Notifíquese, etc.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República